



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA (ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 2025: “INCLUSIÓN EDUCATIVA. VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”.

En Almería, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ALTEA (ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA)**, con NIF G04859815, representado por D^a. María Del Carmen Almagro Torres con DNI ***3300**, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de servicios sociales viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027) y el II Plan Municipal de Discapacidad, establecen las estrategias de planificación institucional de la que se dota el Ayuntamiento de Almería para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de servicios sociales.



II.- La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), siendo su objetivo principal la inclusión de los niños/as con TEA (Trastorno del Espectro Autista) garantizándoles un futuro, en una sociedad informada, formada, tolerante y flexible donde los niños con TEA puedan crecer y desarrollarse en igualdad. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños/as con TEA y sus familias a través de programas de atención que contribuyan al logro del objetivo mencionado.

III.- Las actuaciones del II Plan Municipal Sociales Comunitarios en relación a la Promoción y Fomento del Voluntariado Social se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible , posibilitando la integración activa en la comunidad.

IV.- El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los servicios sociales municipales, en concreto, en las líneas estratégicas: 4: “Participación Social”, 5: “Educación” y 9: “Ocio, Cultura y Deporte”, se establece, el fomento de la participación activa de las personas con discapacidad en los programas de voluntariado del municipio, así como en las actividades culturales de ocio y tiempo libre, promoviendo y apoyando programas de sensibilización y formación, que en este sentido, realicen las asociaciones de personas con discapacidad.

V.- Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de los/as niños/as con trastorno del espectro autista y la clara relación con la misión de la Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)”, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones que fomenten la inclusión social.



VI.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)”, que se concreta en la realización del proyecto “Inclusión educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro autista”.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución del 01/01/2025 al 31/12/2025.

Tercero.- El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” realizará las acciones que procedan, y que se fijarán en el desarrollo del Proyecto: “Inclusión educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro del autismo” , teniendo como base de derivación principal niños/as con trastorno del espectro autista proporcionados por los centros de la mujer, edificio “Espacio Alma” y centros servicios sociales comunitarios. Todo ello con independencia del acceso de otras personas que pudieran ser beneficiarias de este Proyecto en base a sus características personales. Se desarrollarán las siguientes acciones:

- Ejecución del proyecto, entendiéndose toda la parte organizativa para la puesta en marcha de las acciones necesarias para su correcto desarrollo.
- Reuniones con los servicios de voluntariado de la Universidad de Almería.
- Charlas informativas y captación de futuros voluntarios.
- Preselección y selección de candidatos, según formación y/o interés.
- Cursos de formación específica en trastorno del espectro autista.
- Tutorías para realizar el seguimiento de las funciones de los voluntarios.
- Desarrollo de material didáctico específico.
- Evaluación inicial y final.



- Memoria de intervención y recogida de datos de todos los agentes implicados (familiares, centros educativos, voluntarios, etc.).

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de servicios sociales comunitarios, edificio Espacio Alma y centros de la mujer.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los centros de servicios sociales comunitarios, edificio “Espacio Alma y centros de la mujer, serán los encargados de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Sexto.- La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

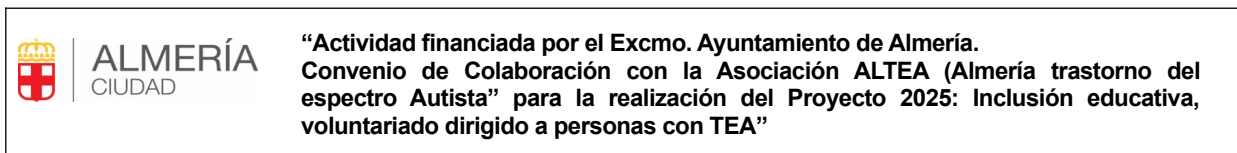
La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los centros de la mujer, edificio “Espacio Alma” y centros de servicios sociales comunitarios.



Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 24 de julio de 2024:

Certificado Medidas de Difusión (ANEXO I): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:



Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:



a) Ubicación de la imagen institucional

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Redes sociales

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Octavo.- El presupuesto de las actividades, especificado en el punto 4.7 del Proyecto, asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00€ consignado en la aplicación presupuestaria A300 231.12 489.00 "CONVENIO ASOCIACIÓN ALTEA



(CIF.G04859815)", del presupuesto municipal de 2025 para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de personal, gastos de gestión del desarrollo de las actividades, formaciones, tutorías y asesoramiento, reuniones de coordinación y gastos corrientes de funcionamiento y administración, según se especifica en el proyecto de actuación desglosado en el punto 4.7 del mismo.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, por lo que procede un pago anticipado de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00€).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.



Esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, así como el total de beneficiarios durante la vigencia del mismo

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)”, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo



(art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un



sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.



El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto



de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal *“el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8



de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.



ALMERÍA
CIUDAD

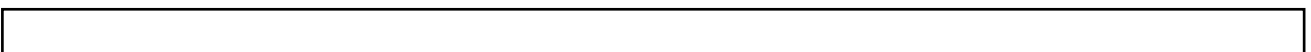


**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ALTEA (ALMERÍA TRASTORNO DEL
ESPECTRO AUTISTA)**

1_La.aa.haeau

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

1_La.aa.asae





ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)** en orden a la realización del proyecto **“Inclusión educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro del autismo”**

En concreto la ejecución de las siguientes acciones:

- Ejecución del proyecto, entendiéndose toda la parte organizativa para la puesta en marcha de las acciones necesarias para su correcto desarrollo.
- Reuniones con los servicios de voluntariado de la Universidad de Almería.
- Charlas informativas y captación de futuros voluntarios.
- Preselección y selección de candidatos, según formación y/o interés.
- Cursos de formación específica en Trastorno del Espectro Autista.
- Tutorías para realizar el seguimiento de las funciones de los voluntarios.
- Desarrollo de material didáctico específico.
- Evaluación inicial y final.
- Memoria de intervención y recogida de datos de todos los agentes implicados (familiares, centros educativos, voluntarios, etc.).

La temporalización prevista para el desarrollo de las acciones descritas abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estas acciones serán derivadas preferentemente por los centros de servicios sociales comunitarios, edificio Espacio Alma y centros de la mujer, con independencia de que otras personas pudieran beneficiarse de forma directa, siempre en coordinación con los servicios técnicos de la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.



Se establecerá un protocolo de coordinación para la derivación y el seguimiento de los casos entre los servicios técnicos de la delegación de Área de Familia, Inclusión e igualdad y la Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)”

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)” no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación “ALTEA (Almería trastorno del espectro Autista)”, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.



ALMERÍA
CIUDAD



**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ALTEA (ALMERÍA TRASTORNO DEL
ESPECTRO AUTISTA)**

Fdo.: María del Carmen Almagro Torres

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero